



COMISIÓN FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

SECRETARÍA TÉCNICA DEL PLENO

CFT/D01/STP/1175/13

528-TEC-AZ

México, D. F., a

10 ABR. 2013



PROMOTORA DE RADIODIFUSIÓN DEL SURESTE, S.A. de C.V., y/o Lic. Álvaro Fajardo de la Mora, Apoderado Av. Constituyentes No. 1154, 7° Piso Col. Lomas Altas Deleg. Miguel Hidalgo 11950 México, D.F.

Nos referimos a sus comunicados con números de folio de entrada 6576 y 8800 de fechas 4 de agosto y 4 de noviembre de 2011, respectivamente, mediante los cuales solicita de esta Comisión, se le autorice a la estación de radiodifusión XERPO-AM en Santa Cruz Amilpas, Oax., que utiliza la frecuencia 710 kHz, concesionada a su representada, cambiar de ubicación la antena y planta transmisora y modificar el sistema radiador de la estación de radiodifusión.

Sobre el particular, se le comunica que, en virtud de que la solicitud fue presentada y cumplió con los requerimientos señalados en el trámite con Homoclave COFETEL-11-017 registrado en el Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria y el resultado del análisis realizado a la misma fue satisfactorio, esta Comisión ha determinado sobre la procedencia de su solicitud de cambio de ubicación de la antena y planta transmisora y modificación del sistema radiador, quedando pendiente la operación en el servicio nocturno, conforme a las siguientes:

CONDICIONES

PRIMERA.- Se autoriza el cambio de ubicación de la antena y planta transmisora y modificación del sistema radiador conforme a las siguientes:

Características técnicas registradas a la estación.

- 1. Frecuencia: 710 kHz
2. Distintivo de llamada: XERPO-AM
3. Ubicación del equipo transmisor: Privada de Nicolás Copérnico S/N, Cerro del Fortín, Oaxaca, Oax.
4. Área de cobertura: Cerro del Fortín, Oaxaca, Oax., y localidades comprendidas dentro del contorno de 60 dBu.
5. Potencia de operación en el servicio diurno y en el servicio nocturno: 5.000 kW-D
6. Sistema radiador: ND-D
7. Horario de funcionamiento: Diurno

SEGUNDA.- Los trabajos de instalación y de las operaciones de prueba materia de esta autorización, atento a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Federal de Radio y Televisión, se

Handwritten signatures and initials in blue ink.



SECRETARÍA TÉCNICA DEL PLENO

CFT/D01/STP/1175/13

COMISIÓN FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

- 2 -

deberán realizar dentro de un plazo de 180 días hábiles y de acuerdo con las características técnicas registradas a la estación, así como ajustarse a las siguientes especificaciones.

- | | |
|---|---|
| a) Ubicación de la planta transmisora: | Privada de Nicolás Copérnico S/N, Cerro del Fortín, Oaxaca, Oax. |
| b) Centro de la zona de cobertura
(Coordenadas geográficas): | LN: 17° 04' 11''
LW: 96° 43' 56'' |
| c) Altura de la torre (m): | 60 metros |
| d) Número de radiales: | 120 |
| e) Longitud de los radiales (m): | 23 metros |

TERCERA.- De la conclusión de los trabajos de instalación y operaciones de prueba que se refieren en la Condición Segunda que antecede, deberá comunicarse por escrito a esta autoridad dentro de un plazo de diez días hábiles contado a partir de la fecha en que se verifique tal circunstancia, solicitando al efecto la práctica de la visita de inspección correspondiente.

El plazo establecido en la citada Condición Segunda del presente oficio podrá ampliarse por una única ocasión, mediante solicitud que se realice dentro de su vigencia y en la que se expongan los hechos o razones que la motiven, previo pago de derechos en términos del artículo 125, fracción III de la Ley Federal de Derechos en vigor. En su caso, la ampliación iniciará a partir del día siguiente de la fecha de vencimiento del plazo originalmente otorgado, y en ningún caso podrá exceder de la mitad del mismo.

CUARTA.- La presente autorización no crea derechos reales, sino que constituye el derecho a realizar el uso, aprovechamiento o explotación, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes y el título de refrendo de la concesión.

En caso de que la Concesionaria no cumpla en tiempo y forma con las Condiciones establecidas en el presente oficio, en particular, con la conclusión de los trabajos de instalación y de las operaciones de pruebas, así como de la presentación de la comunicación por escrito de la conclusión de los mismos dentro de los plazos determinados, esta Comisión, en ejercicio de sus atribuciones, procederá conforme a derecho corresponda.

QUINTA.- Para la realización de los trabajos de instalación y de las operaciones de pruebas, la Concesionaria se deberá apoyar en los servicios profesionales de una Unidad de Verificación, y en ausencia de ésta, de un Perito en Telecomunicaciones con la especialidad en radiodifusión, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización o en el Reglamento que Norma las Actividades de los Peritos en Telecomunicaciones, según corresponda, con el propósito de que se verifique y garantice la no afectación a otros sistemas radioeléctricos y/o de radiodifusión dentro del área de servicio de la estación, ya que de presentarse interferencias, deberá acatar las medidas que dicte esta Comisión.



SEXTA.- La Concesionaria acepta que si derivado de las modificación de las características técnicas correspondientes al cambio de ubicación de la antena y planta transmisora y modificación del sistema radiador, como han quedado precisadas en las Condiciones Primera y Segunda de la presente autorización, en el caso de que se presenten interferencias con otros sistemas de radiodifusión o telecomunicaciones, acatará las medidas y modificaciones técnicas necesarias que al respecto dicte esta Comisión, hasta que éstas hayan sido eliminadas por completo, de conformidad con lo establecido por los artículos 42, 49, 50 y 51 de la Ley Federal de Radio y Televisión y 23 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, así como las demás disposiciones legales, administrativas y técnicas aplicables en la materia.

Todas las modificaciones que pudieran presentarse, por virtud de las medidas que esta Comisión pudiera dictar para eliminar las interferencias que en su caso llegaren a presentarse, deberán acatarse bajo la absoluta y entera responsabilidad de la Concesionaria, y asumirá los costos que las mismas llegaren a implicar.

SÉPTIMA.- El balizamiento del obstáculo deberá realizarlo de conformidad con el dictamen emitido por la Dirección General de Aeronáutica Civil en oficio 4.1.202.2760/VUS del 5 de agosto de 2012.

OCTAVA.- La Concesionaria deberá exhibir a esta Comisión, en tres ejemplares, la documentación correspondiente a: El Plano del Terreno (PT-AM), las Características Técnicas de la Estación (CTE-AM), las Pruebas de Comportamiento de la Estación (PCE-AM-II-IV) y Croquis de Operación Múltiple (COM-AM-I-II), si es el caso, documentación que deberá estar elaborada y avalada por una Unidad de Verificación, y en ausencia de ésta, por un Perito en Telecomunicaciones con la especialidad en radiodifusión, así como el formato de la acreditación de derecho al uso del predio y del sistema radiador dentro de un plazo de 60 días hábiles, que se computará a partir del día siguiente de la fecha de la comunicación por escrito que la Concesionaria presente ante esta Comisión, por la que informe de la conclusión de los trabajos de instalación y de las operaciones de pruebas.

La información que contenga la documentación consistente en el PT-AM, la CTE-AM, la PCE-AM-II-IV, el COM-AM-I-II y las acreditaciones, deberán consignar los datos con que se encuentre instalada y operando el equipo complementario que se autoriza, de conformidad con las características técnicas registradas y especificaciones, señaladas en las Condiciones Primera y Segunda de la presente autorización.

Dentro del plazo de 60 días hábiles señalado en el primer párrafo de la presente Condición, la Concesionaria deberá exhibir ante esta Comisión, la totalidad de la documentación solicitada en los párrafos precedentes, debidamente elaborada conforme a los formatos establecidos, y la información contenida en los mismos ajustada a las características técnicas registradas a la estación y especificaciones, apercibiéndole que, en caso de no dar cumplimiento en tiempo y forma con lo solicitado, se procederá conforme a derecho corresponda.

El plazo establecido en la presente Condición podrá ampliarse por una única ocasión, mediante solicitud que se realice dentro de su vigencia, en la que se expongan los hechos o razones que la motiven, previo pago de derechos en términos del artículo 124, fracción III de la Ley Federal de Derechos en vigor. En su caso, la ampliación iniciará a partir del día siguiente de la fecha de



vencimiento del plazo originalmente otorgado, y en ningún caso podrá exceder de la mitad del mismo.

Lo anterior se hace de su conocimiento, con fundamento en los artículos 3, 4, 6 fracción I, 7 fracción I, 8, 13 y 16 de la Ley General de Bienes Nacionales, 9-A, fracciones XVI y XVII y 9-B de la Ley Federal de Telecomunicaciones; Cuarto Transitorio del artículo Primero del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Federal de Telecomunicaciones y de la Ley Federal de Radio y Televisión, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2006; Resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Nación dictada por el Tribunal del Pleno, sobre la controversia constitucional 7/2009; 9o. fracciones I, II y V, 22, 41, 42, 43, 45 y 49 de la Ley Federal de Radio y Televisión; 1, 2, 3, 15 y 31 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y 1o. y 9o. fracción XVIII del Reglamento Interno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones.


MONY DE SWAAN ADDATI
Presidente


JOSÉ LUIS PERALTA HIGUERA
Comisionado


ALEXIS MILO CARAZA
Comisionado


GONZALO MARTÍNEZ POUS
Comisionado


JOSÉ ERNESTO GIL ELORDUY
Comisionado

La presente resolución fue aprobada por el Pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones en su V Sesión Ordinaria del 2013, celebrada el 13 de febrero de 2013, por unanimidad de votos de los comisionados presentes, con fundamento en el artículo 9-B de la Ley Federal de Telecomunicaciones y en el artículo 11 del Reglamento Interno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, mediante acuerdo P/130213/65.

c.c.p. Expediente de la Dirección General Adjunta de Trámites y Servicios.- Unidad de Sistemas de Radio y Televisión.- COFETEL.